

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracciones I, V, IX y XI, y 64, de la Ley General de Turismo; 2 y 8, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, promueve la participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, dicta el establecimiento de mecanismos de consulta con el sector privado y social para la toma de decisiones gubernamentales y promueve la participación ciudadana en la gestión pública;

Que el 4 de agosto de 2015, durante el Evento de lanzamiento de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, el C. Presidente de la República instruyó instalar un órgano consultivo de la gastronomía mexicana, como un mecanismo de diálogo y de consulta para quienes participan dentro de este sector;

Que el artículo Tercero del “Acuerdo mediante el cual se establecen los ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2015, señala que ésta se instrumentará a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal que involucre a los sectores social y privado;

Que el artículo Segundo del “Acuerdo para instrumentar la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional”, publicado el 2 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, establece que a través del Gabinete Turístico se conformará un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instancias vinculadas directamente a la cadena de valor productiva de la gastronomía mexicana;

Que el artículo Tercero del aludido “Acuerdo para instrumentar la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional”, establece que para alcanzar una participación ciudadana más activa, se podrá constituir un órgano consultivo que coadyuve de manera directa y constante con el Grupo de Trabajo, y

Que el 17 de septiembre de 2015 se celebró la instalación del Grupo de Trabajo 9 “Política de Fomento a la Gastronomía Nacional” del Gabinete Turístico, con el objetivo de conducir la implementación de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, de sus objetivos y ejes estratégicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO A LA GASTRONOMÍA NACIONAL

Artículo 1. Se crea el Consejo Consultivo de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, como una instancia consultiva del Grupo de Trabajo 9 “Política de Fomento a la Gastronomía Nacional”, del Gabinete Turístico (Grupo 9).

El Consejo Consultivo tendrá por objeto ser un mecanismo de consulta para coadyuvar de manera directa y constante con las labores del Grupo 9 por medio del cual se instrumenta la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

Este órgano consultivo impulsará la concertación entre actores públicos y privados para cumplir con los objetivos y ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Consultivo:

- I. Fomentar la incorporación de actores sociales y privados en el marco de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional;
- II. Impulsar acciones que faciliten la participación ciudadana en el fortalecimiento y desarrollo de la cadena de valor productiva de la gastronomía mexicana;
- III. Proponer acciones y estrategias que contribuyan al logro de los objetivos y ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional;
- IV. Proponer mejoras o adecuaciones a proyectos incluidos en el Plan de Trabajo del Grupo 9 del Gabinete Turístico;

- V. Formular propuestas dirigidas a armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a optimizar los recursos asignados al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor productiva de la gastronomía mexicana;
- VI. Incentivar la generación de estudios y análisis en materia gastronómica;
- VII. Emitir opinión o recomendación en aquellos asuntos donde el Grupo 9 del Gabinete Turístico soliciten su intervención o apoyo;
- VIII. Aprobar y, en su caso, modificar sus reglas de organización y operación, y
- IX. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Consejo Consultivo.

Artículo 3. El Consejo Consultivo estará conformado por un(a) Presidente(a), un Secretario(a) Técnico(a) y trece vocales, como a continuación se detalla:

Presidente:

- Titular de la Subsecretaría de Calidad y Regulación.

Secretario Técnico:

- Titular de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Calidad y Regulación.

Vocales:

- Dos representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conforman el Grupo 9;
- Dos representantes del sector privado;
- Dos representantes del sector académico;
- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- Dos chefs y/o cocineras tradicionales;
- Dos representantes de organismos internacionales acreditados en México, y
- Un solo representante de los treinta y dos gobiernos estatales.

Cuando los asuntos así lo requieran, se podrán invitar a las sesiones a expertos en la materia.

Las funciones de los integrantes del Consejo Consultivo se detallan en las Reglas de Organización y Operación del Consejo Consultivo de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

Artículo 4. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, académicos, chefs y/o cocineras tradicionales, los representantes de organismos internacionales acreditados en México y el representante de los gobiernos estatales, serán invitados por el Secretario de Turismo o por el Secretario Técnico del Gabinete Turístico, a recomendación del Grupo 9 y se incorporarán al Consejo Consultivo a partir de la fecha de su aceptación.

Las personas a las que se refiere el párrafo anterior serán integrantes del Consejo Consultivo por un periodo de un año calendario, contado a partir de la fecha de su aceptación, con la posibilidad de ser reelegidos por un periodo subsecuente de igual término.

Artículo 5. La participación de los integrantes e invitados, en su caso, será con carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución monetaria alguna por la misma.

Artículo 6. El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud de una cuarta parte de los integrantes del Consejo Consultivo o a petición expresa del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en el lugar y fecha que determine la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Gabinete Turístico convocará a la sesión de instalación del Consejo Consultivo de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional en un plazo que no excederá los 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Durante la sesión de instalación se presentarán y aprobarán las Reglas de Organización y Operación del Consejo Consultivo.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.